

**APÉNDICE 13. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN Y OPERACIÓN PARA EMPRESAS DE SERVICIOS  
TERCERIZADOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS****1. OBJETO, ALCANCE Y APLICABILIDAD.**

La presente Reglamentación tiene por objeto establecer la normativa que regirá los requisitos para la "Certificación y Operación de Empresas Privadas de Servicios Terciados Especializados Aeroportuarios".

- a) Empresas Privadas de Servicios Terciados Especializados Aeroportuarios que realicen o se propongan prestar servicios especializados aeroportuarios de:
  - I. Atención de vuelos no regulares (Aviación General)
  - II. Servicios terciados para vuelos regulares y no regulares (facturación de pasajeros, equipaje, embarque, recepción de vuelos, atención PMR y servicio de Equipajes Lost & Found). (Aviación comercial)
- b) Explotadores de Aeropuertos y Explotadores Aéreos que pretendan realizar actividades como empresa de Servicio Especializado Aeroportuario a otros explotadores,
- c) Explotadores de Aeropuertos y Explotadores Aéreos que pretendan tercerizar los servicios estipulados en el inciso a.

**2. DISPOSICIONES.**

- a) Toda Empresa Privada que pretenda prestar Servicios Terciados Especializados Aeroportuarios, en el territorio nacional debe solicitar la respectiva autorización por escrito a la Autoridad Aeronáutica.
- b) El Explotador de Aeropuertos/Aeronaves no podrá contratar los servicios de ninguna empresa terciada que no cuente con una autorización emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- c) Las Empresas Privadas que den Servicios Terciados Especializados Aeroportuarios podrán ser suspendidas o revocadas por la DGAC, por alguna de las siguientes causales:
  - I. Cuando como parte de la vigilancia, la DGAC evidencie que existen incumplimientos a las disposiciones administrativas o técnicas.
  - II. Cuando se generan riesgos para las operaciones aéreas.
  - III. Cuando la Empresa Privada que da Servicios Terciados incumpla los planes de acciones de medidas correctivas.
  - IV. Por ocasionar situaciones que puedan afectar la seguridad de personas, aeronaves, operaciones e instalaciones aeroportuarias.

**3. REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE EMPRESAS EN ATENCIÓN DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES DE AVIACIÓN GENERAL (SOLICITUDES DE INGRESO, SALIDA, SOBREVUELOS, EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS)**

Es aplicable a todas las empresas unipersonales y/o jurídicas debidamente establecida en el Estado Plurinacional de Bolivia, que realice solicitudes de Sobrevuelo, Ingreso y Salida de aeronaves en vuelos No Regulares Internacionales.

**3.1. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS**

Para la certificación de las empresas unipersonales y/o jurídicas para la atención de Vuelos No Regulares internacionales en materia de solicitudes de ingreso, salida, sobrevuelos, embarque y desembarque de pasajeros, deberán presentar la siguiente documentación de acuerdo a su razón social:

### **Empresas Unipersonales o Personas Naturales**

- 1) Presentar, fotocopia simple de la Cédula de Identidad del solicitante con firma original.
- 2) Presentar, fotocopia simple del Certificado de Matrícula de Comercio (Primer Registro), si corresponde.
- 3) Presentar, fotocopia simple de Certificado de Actualización de matrícula de Comercio, vigente a la fecha de presentación – SEPREC.
- 4) Presentar, fotocopia simple del número de identificación Tributaria (NIT), actualizada a la fecha de presentación o Certificación Electrónica de NIT, extraída de la oficina virtual del Servicio de Impuestos Nacionales.
- 5) Balance de Apertura o Estados Financieros actualizados y declarados a Impuestos Nacionales, a través de los siguientes formularios: (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los Estados Financieros, Inventario Físico Valorado y Compensación de Pérdidas).  
(El Balance de apertura aplica únicamente cuando es empresa nueva).
- 6) Presentar, fotocopia simple del extracto bancario de los doce (12) últimos meses, a nombre de la empresa unipersonal.
- 7) Presentar, Plan de Negocios, que contemple mínimamente: i) descripción de la empresa y servicio, ii) análisis del entorno y de la industria, iii) estructura y plan de recursos humanos, iv) plan de marketing y v) plan Financiero **proyectado a dos años**. (Estructura detallada de: estimación de costos (variables y fijos), inversión inicial, ingresos esperados y Flujo de caja esperados).
- 8) Otro documento adicional que la ACC precise para fines de respaldo para el análisis económico – financiero.

### **Empresas Jurídicas**

- 1) Presentar, fotocopia simple de la Cédula de Identidad del representante Legal con firma original.
- 2) Presentar, fotocopia simple del Certificado de Matrícula de Comercio (Primer Registro), si corresponde.
- 3) Presentar, fotocopia simple de Certificado de Actualización de matrícula de Comercio, vigente a la fecha de presentación – SEPREC.
- 4) Presentar, fotocopia simple del número de identificación Tributaria (NIT), actualizada a la fecha de presentación o Certificación Electrónica de NIT, extraída de la oficina virtual del Servicio de Impuestos Nacionales.
- 5) Balance de Apertura o Estados Financieros actualizados y declarados a Impuestos Nacionales, a través de los siguientes formularios: (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los Estados Financieros, Inventario Físico Valorado y Compensación de Pérdidas).  
(El Balance de apertura aplica únicamente cuando es empresa nueva).
- 6) Presentar, fotocopia simple del extracto bancario de los doce (12) últimos meses, a nombre de la empresa jurídica.
- 7) Presentar, Plan de Negocios, que contemple mínimamente: i) descripción de la empresa y servicio, ii) análisis del entorno y de la industria, iii) estructura y plan de recursos humanos, iv) plan de marketing y v) plan Financiero **proyectado a dos años**. (Estructura detallada de: estimación de costos (variables y fijos), inversión inicial, ingresos esperados y Flujo de caja esperados).
- 8) Presentar, fotocopia simple de la Escritura Pública de la Constitución de la Empresa, inscrita en el Registro de Comercio, actualizada y vigente a la fecha de presentación.
- 9) Presentar, fotocopia simple del Poder de Designación del Representante Legal, inscrito en el Registro de Comercio, con las facultades respectivas, actualizadas y vigentes a la fecha de presentación.
- 10) Otro documento adicional que la ACC precise para fines de respaldo para el análisis económico – financiero.

### **3.2. REQUISITOS OPERATIVOS**

- I. Presentar a la Autoridad Aeronáutica la nómina del personal de la empresa, que realizará las funciones operativas temporales en aeropuerto (solicitudes de ingreso, salida, sobrevuelos, embarque y desembarque de pasajeros para la atención del explotador de aeronaves (aviación general).

- II. Solicitar para los funcionarios a ser acreditados el Curso Introductorio de Facilitación del Transporte Aéreo el cual será brindado por un instructor certificado de la Autoridad Aeronáutica, a fin de que dicho personal cuente con el certificado correspondiente en caso de aprobación.
- III. Una vez obtenida la certificación la empresa debe **cumplir con los requisitos y procedimientos en materia de seguridad de aviación civil establecidos por el explotador de aeropuerto** para el acceso del personal operativo a las áreas de los aeropuertos relacionadas para la atención de su vuelo autorizado.

#### **4. REQUISITOS DE OPERACIÓN - SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS (AVIACIÓN COMERCIAL)**

Es aplicable a toda persona jurídica, que realice operaciones en plataforma, los Servicios Especializados Aeroportuarios, otras empresas de apoyo terrestre, despacho de aeronaves, pasajeros, carga y correo en los aeropuertos del Estado Plurinacional de Bolivia.

Igualmente, la presente norma es aplicable a toda persona jurídica certificada como: explotadores aéreos nacionales e internacionales; explotadores de aeropuertos que realicen actividades como empresas de servicios especializados aeroportuarios a otros operadores.

##### **4.1. REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE EMPRESAS QUE REALIZAN SERVICIOS ESPECIALIZADOS TERCERIZADOS DE AVIACIÓN COMERCIAL (FACTURACIÓN DE PASAJEROS, EQUIPAJE, EMBARQUE, DESEMBARQUE DE PASAJEROS, ATENCIÓN PMR Y SERVICIO DE EQUIPAJES LOST & FOUND)**

- a) Deberán presentar los requisitos descritos en el punto 3.1 del presente apéndice.
- b) Debe presentar el Certificado del Curso Básico – Inicial de Facilitación (Emitido por el INAC, o un Instructor propio de la empresa habilitado por la DGAC o un Instructor de la Empresa con la que suscribirá el contrato de servicios, habilitado por la DGAC), de los funcionarios que prestarán los servicios descritos con una validez de dos (2) años.
- c) Debe presentar el Certificado del Curso para el manejo de Personas con Movilidad Reducida de los funcionarios que prestarán los servicios descritos con una validez de un (1) año.
- d) Debe presentar un Protocolo de Bioseguridad en caso de Pandemia. (Si la empresa de servicios asumirá la aplicación de los procedimientos específicos del explotador de Aeronaves o Aeropuertos al cual prestan servicios, dicho programa debe especificar lo descrito)
- e) Plan de Asistencia a Víctimas de Accidentes Aéreos y sus Familiares. (Si la empresa de servicios asumirá la aplicación de los procedimientos específicos del explotador de Aeronaves o Aeropuertos al cual prestan servicios, dicho programa debe especificar lo descrito)
- f) Programa de Facilitación (En caso de la aplicación de los procedimientos específicos del explotador de Aeronaves o Aeropuertos para el que prestan servicios, el Programa debe especificar dicha condición en su contenido).

##### **4.2. DISPOSICIONES DE FACILITACIÓN PARA SERVICIOS TERCERIZADOS (FACTURACIÓN DE PASAJEROS, EQUIPAJE, EMBARQUE, DESEMBARQUE DE PASAJEROS, ATENCIÓN PMR Y SERVICIO DE EQUIPAJES LOST & FOUND) PARA LOS EXPLOTADORES DE AERONAVES.**

- a) Toda empresa de servicios tercerizados que realice atención en la facturación o la atención de PMR, debe dirigirse en primera instancia al administrador de aeropuertos quien notificará y enviará a esta AAC la documentación de constitución de la Empresa y nómina de personal con el que prestará los servicios al

**Explotador de Aeronaves correspondiente.**

- b) El Explotador Aeronaves elaborará procedimientos para que empresas tercerizadas que realicen funciones de atención de tráfico a nombre del explotador cumplan con los estándares y tiempos de atención establecidos en sus Programas de Facilitación.
- c) El Explotador de Aeronaves de aviación comercial que contrate a una empresa tercerizada, debe cerciorarse que el personal de la misma cuente con los siguientes cursos exigidos por la AAC:
  1. Curso básico de Facilitación en el Transporte Aéreo.
  2. Protocolo de Bio Seguridad (en caso de Pandemia).
  3. Curso para el manejo de PMRs.
  4. Plan de Asistencia a víctimas y Familiares.
- d) El Explotador de aeronave será el responsable en todo momento ante la AAC por los procedimientos aplicados y servicios prestados en su nombre por las organizaciones contratadas.
- e) Ningún Explotador Aéreo podrá tercerizar los servicios de atención de tráfico y PMR a otro explotador Si no cuenta con la certificación de empresa de servicios tercerizados aeroportuarios.
- f) El Explotador de aeronaves que preste servicio de atención de tráfico y PMR a otro explotador, deberá presentar a la AAC el cálculo para la capacidad mínima de mostradores de facturación para la atención de pasajeros.

**4.3. REQUISITOS DE ATENCIÓN DE VUELOS NO REGULARES DE AVIACIÓN GENERAL PARA EL EXPLOTADOR DE AEROPUERTO**

- a) El Explotador de Aeropuerto es responsable en todo momento que las Empresas tercerizadas que realicen atención en vuelos no regulares cumplan con las disposiciones exigidas por la AAC, antes de autorizar su servicio en los aeropuertos.
- b) El Explotador de Aeropuerto es responsable de otorgar los pases correspondientes al personal de Empresas tercerizadas debidamente acreditadas ante la AAC.
- c) El Explotador de Aeropuerto es responsable de remitir trimestralmente información de las operaciones atendidas por Empresas tercerizadas.
- d) El Explotador de Aeropuerto es responsable de realizar una socialización dirigida a empresas tercerizadas para vuelos no regulares de aviación general sobre el cumplimiento a disposiciones y limitaciones dentro de las instalaciones aeroportuarias (AVSEC, Facilitación, uso de chaleco, artículos prohibidos, circulación en plataforma, etc.)
- e) La AAC realizará inspecciones al Explotador de Aeropuerto solicitando las evidencias del control de calidad interno que realizan a las Empresas tercerizadas.